



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y CENTRO PRONAF

En Madrid a 19 de abril de 2016.

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Alicia Martín Pérez, mayor de edad, con DNI nº 51419347H, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en adelante COPLEF Madrid) en calidad de Presidenta de la citada entidad, domiciliada en c/ Camino de los Vinateros, 108, 2º C, Madrid C. P. 28030, y con CIF nº Q2801072F.

De otra parte D. César Bustos Martín, mayor de edad, con DNI nº 02661460S, actuando en nombre y representación de Centro PRONAF (en adelante PRONAF), en calidad de Director, domiciliada en calle Zumárraga nº 13, 2º C, Madrid C. P. 28830, y con CIF nº B-86935228.

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente, suscriben en la representación que ostentan de sus respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto,

### EXPONEN

I.- Que el COPLEF Madrid es una corporación de derecho público, cuyos estatutos están constituidos desde la RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2000 (B.O.C.M. núm. 88, de 13 de abril de 2000), y sus fines esenciales son la ordenación del ejercicio de la profesión de los titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; la representación exclusiva de la misma; la defensa de los derechos e intereses profesionales de sus colegiados; la formación profesional permanente de los mismos; el control deontológico; la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad y el cumplimiento de la función social de promoción, enseñanza y desarrollo de la Educación Física y de las Ciencias de la Cultura Física y del Deporte en su más amplia concepción.

II.- Que PRONAF es una empresa dedica a los servicios de actividad física y nutrición.

III.- Que PRONAF es consciente de la importancia de cualificación profesional y la colegiación como activos fundamentales y reconoce el valor de esto para ofrecer los mejores servicios con garantía y seguridad.

IV.- Que para conseguir una mayor eficiencia en sus respectivos campos de acción, los comparecientes consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en materias de interés común.

Corporación de derecho público constituida por el RD 113/1976 de 13 de Julio de 1976 en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid. CIF: Q2801072-F

*Alicia*

V.- Que, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario fijar un marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo a este respecto.

Por todo ello, las partes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** que ambas entidades están interesadas en fomentar la calidad de vida de los titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CCAFYDE) y sus clientes.

**SEGUNDA:** que PRONAF se compromete a ofrecer a todos los colegiados un descuento en sus servicios de nutrición:

- Descuento del 25% en los paquetes 2M, 3M y 6M para todos los colegiados.
- Descuento del 20% en los paquetes 2M, 3M y 6M para todas las personas que contraten uno de los servicios de nutrición a través de la recomendación de un colegiado en el COPLEF de Madrid.
- Descuento de un 10% respecto al precio oficial, sin descuentos, de los paquetes 2M, 3M y 6M, por cada uno de los clientes que hayan contratado un servicio de nutrición a través de un colegiado. Descuento aplicable sobre el paquete de servicios más contratado por los clientes del colegiado que recomienda el servicio.

**TERCERA:** que PRONAF y COPLEF Madrid colaborarán en formaciones conjuntas, en el desarrollo de las actividades relacionadas en materia de actividad física, nutrición y psicología. Para el desarrollo de estas actividades complementarias, cada entidad aportará el asesoramiento y la asistencia técnica necesarios, mediante sus propios técnicos.

**CUARTA:** que el COPLEF Madrid incluirá este convenio con PRONAF en el apartado web correspondiente, enlazando a través de la imagen corporativa del Centro PRONAF a su web <http://www.centropronaf.com/>.

**QUINTA:** que el COPLEF Madrid hará llegar las ventajas establecidas en este convenio a sus colegiados, en al menos 3 ocasiones anuales.

**SEXTA:** PRONAF y COPLEF Madrid, en la medida de sus disponibilidades, facilitarán los medios necesarios para desplegar, divulgar y ejecutar adecuadamente este Convenio.

**SÉPTIMA:** Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

Su vigencia se establece por un periodo de 9 meses, iniciándose el 1 de abril de 2016 y finalizando el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose automáticamente para periodos sucesivos de 12 meses, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes con anterioridad a un mes.

Alcalá

Computación de directorio público constituida por el RD 113/1776 de 13 de junio, inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid. CIF. Q2801072.F

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente y con carácter anticipado a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas, el presente Convenio, comunicándolo a las otras partes con un mes de antelación a la fecha en la que dicha resolución surta efectos.

**OCTAVA:** En el presente Convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal; no obstante lo anterior si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este Convenio y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

**NOVENA:** Por lo que respecta a la Imagen, Comunicación y Publicidad, el convenio debe acogerse a lo siguiente:

A fin de impulsar el éxito de las actividades a las que se refiere el Convenio, las partes se comprometen a colaborar en las tareas de marketing y publicidad.

En las publicaciones, comunicaciones, documentos e información en páginas Web, entre otros, relativos a este Convenio, se hará constar la colaboración derivada del presente Convenio.

La utilización de los logotipos y marcas de las partes se hará siempre siguiendo las instrucciones de la parte afectada y con notificación y aprobación previa de ésta.

A este respecto, las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes en virtud de cada Convenio Específico o Anexo suscrito y de mutuo acuerdo.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco, se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de las partes, se realizará siempre bajo la previa y expresa conformidad de sus titulares.

La marca o logotipo, así como los distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión facilitada por las mismas, sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Comunicación de dirección pública constituida por el RD 113/1976 de 13 de junio, inserta en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid. CIF: Q2801072-F



COPLEF Madrid



Todas las partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de la otra.

**DÉCIMA:** Las partes, para resolver las divergencias que pudieran surgir del presente Convenio, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y para que así conste, firman este documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**FIRMA:**

**COPLEF Madrid**

Dña. Alicia Martín Pérez  
Presidenta

**PRONAF**

D. César Bustos Martín  
Director Centro PRONAF

Corporación de derecho público constituida por el RD 113/1976 de 13 de Junio, inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid. CIF. Q2801072-F